

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem particulares. . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección general de Instrucción y Administración

Por Real orden circular de 28 de Mayo próximo pasado (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número 121), se autoriza la celebración de subasta general y única, con el fin de intentar el suministro de bandajes macizos para camiones automóviles del Ejército.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, que se reserva a la Producción Nacional, publicados a continuación de la Real orden circular al principio citada, se hallarán de manifiesto en esta Dirección general (Subnegociado de Adquisiciones), todos los días laborables, de las diez a las catorce horas, hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

El acto tendrá lugar el día 25 del actual, en el local que ocupa la Biblioteca de dicho Ministerio, a las diez de su mañana, ante el Presidente de la Junta de Generales, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones; terminada ésta se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas, por escrito, en pliegos cerrados, numerándose por el orden de su presentación. Expirado el plazo no podrá recibirse más proposición ni retirarse las presentadas. A continuación podrán exponer, sus autores o apoderados, las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto con la apertura de pliegos por el orden que se hayan recibido; en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún genero.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas, que se firmarán a continuación, resultasen dos o más iguales y fuesen las más económicas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, duran-

te quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si en el término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación o adjudicaciones.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, calculado por el precio límite, cuya garantía podrá consignarse en metálico o título de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, a no ser que estuviese dispuesto se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá para tomar parte en dicha subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se citan en el pliego de condiciones legales, haciendo constar en ellas, de una manera clara, la procedencia del material ofrecido y reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin lo cual no serán admitidas.

Esta subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27), Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917 (C. L. núm. 153), Real orden circular de 3 de Junio de 1927 (C. L. núm. 255) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Madrid, 8 de Junio de 1928.

El General Presidente

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* o *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de ..., fecha de ..., para la subasta que se celebrará el día 25 de

Junio del año actual, para el suministro de bandajes macizos para camiones automóviles del Ejército y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a suministrar los bandajes que se necesiten de los comprendidos en ... (los dos lotes o lote que se ofrezca), a los siguientes precios.

LOTE DE LA PENÍNSULA E ISLAS  
Los de 33 por 3 1/2, a ... (en letra), pesetas uno.

Los de 36 por 6, a ... (en letra), pesetas uno.

(Detallando en esta forma medidas y precio y el importe total del lote).

LOTE DE ÁFRICA  
(En igual forma que para la Península.)

Se acompañan cédula personal, carta de pago del depósito de garantía, recibo o alta de la contribución industrial y recibo que acredita el pago de la última cuota del retiro obrero (el pasaporte de extranjería, poder Notarial, copia de la escritura de constitución de la Sociedad y la certificación a que hace referencia el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, en los casos que procedan, haciendo presente que los efectos ofrecidos proceden de la fábrica de ..., establecida en ... Madrid, ... de ... de 1928.

(Firma y rúbrica)  
(Núm. 1.479) (E.—298)

### Gobierno Civil

Secretaría

El ilustrísimo señor Director general de Administración, en telegrama de 8 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Justificado por medio certificación expedida por Tribunal Contencioso Administrativo esta Corte, que don Juan Velasco Rubio tiene interpuesto recurso ante aquél, contra acuerdo municipal que le destituyó de su cargo de Secretario de San Martín de la Vega, esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el concurso que para proveer mencionada Secretaría fué convocado por Real orden 18 anterior mes Abril.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados en dicho concurso.

Madrid, 11 de Junio de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

### Jefatura de Obras Públicas

Don Mariano de Lucas y Beleña, vecino de Pozuelo de Alarcón, solicita la necesaria autorización para construir una alcantarilla de tubería de cemento de treinta centímetros de diámetro, la cual irá enterrada en el contra paseo de la margen derecha de la carretera de Carabanchel a Aravaca, en los kilómetros 10 y 11 de la misma, afectando a dicho contra paseo en una longitud de cien metros, zona comprendida entre la calle de Benito y una calle particular, en el barrio de la Estación de Pozuelo de Alarcón.

La acometida se efectuará a la alcantarilla ya existente que empieza en la finca del vecino de dicho barrio, Don Nicasio Maganto.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo b) del artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, se hace público en este periódico oficial para que los que se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de la Independencia, núm. 8, durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 8 de Junio de 1928.

El Ingeniero Jefe,  
Francisco de Albacete  
(D.—109)

### JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de concurso entre doña Flora Villa Peña y la Sociedad Anónima «Continental Auto», para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre Madrid y Guadalajara en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de sexta clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas

de la antedicha Secretaría desde el día 6 de Junio próximo hasta el 6 de Julio inclusive, a las trece horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 11 de Julio de 1928, a las once horas, en Secretaría, Junta Central y ante una Comisión de esta Junta.

Madrid, a 31 de Mayo de 1928.

El Secretario.

Jaime Sánchez Horcajada

*Modelo de proposición que se cita*

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (1) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (2) ...

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (3), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (4) ...

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (5) ... la fianza de ... pesetas.

..., a ... de ... de 192 ...

(Núm. 1.444) (E.—294)

(1) Cítense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador.

(2) Consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.

(3) Viajeros o mercancías.

(4) Exprésese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.

(5) Tesorería de la Delegación de Hacienda de ..., o en la Caja general de Depósitos.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista

Don José Bermúdez de la Puente, Conde de Castelo, Teniente de Alcalde del distrito de Buenavista,

Hago saber: Que continuando el expediente de prórroga de primera clase, alegada por el mozo Ricardo Benavides Jurado, número 69 del alistamiento del reemplazo de 1927, por ser hijo de madre abandonada, por cuyo motivo se desea saber el presunto paradero de Ricardo Benavides Salas, de cuarenta y cuatro años, natural de Madrid, que desapareció de la casa conyugal hace más de diecisiete años.

Igualmente se desea saber el presunto paradero de Maximino Morón Luarte, de cuarenta y seis años de edad, natural de Madrid, padre del mozo número 536 del alistamiento del reemplazo de 1927, Tomás Morón Tejedor, el cual tiene alegado la de ser hijo de madre abandonada, cuyo padre desapareció de la casa conyugal hace más de trece años.

Igualmente se desea saber el presunto paradero de Lorenzo Requena Piqueras, de cuarenta y seis años de

edad, natural de La Carolina (Jaén), padre del mozo número 656 del alistamiento para el reemplazo del año 1927, Lorenzo Requena Wernes, el cual tiene alegado la de ser hijo de madre abandonada, cuyo padre desapareció de la casa conyugal hace más de doce años.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, rogándole a todas las Autoridades y familias de mozos, y a éstos en particular, que si tuvieren datos o noticias del paradero de los referidos individuos, lo comunicaren, perentoriamente, a esta Tenencia de Alcaldía o a la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia.

Dado en Madrid, a 28 de Mayo de 1928.

El Teniente de Alcalde,  
José Bermúdez de la Puente  
(Núm. 1.375)

### Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

Don Cristóbal Colón Lapuente, Teniente de Alcalde del distrito del Congreso,

Hago saber: Que en la revisión de los expedientes de prórroga de primera clase del reemplazo de 1927, han alegado los mozos Fernando Pérez Pretel, número 546, y Antonio Sánchez Brunetón, número 633 del alistamiento de dicho año, su condición de hijos de abandonada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento, se anuncia al público que continúan en ignorado paradero los padres de dichos mozos Fernando Pérez Arroyo y Antonio Sánchez Alvarez.

Madrid, 9 de Mayo de 1928.

Cristóbal Colón

## CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

### Ordenación de Pagos

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general número 176.679 de entrada y 44.400 de registro, de 10.000 pesetas en Deuda amortizable al 4 por 100, constituido por D. Juan Peláez Barrón, en 11 de Marzo de 1889, en garantía de su cargo de Agente ejecutivo de la zona de Carmona, esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 5 de Junio de 1928.

El Ordenador de pagos,  
Mariano Alvarez Díaz  
(Núm. 1.449)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CHAMBERI

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en la pieza correspondiente de los autos de quiebra de D. Santos Oliván Rabán, he acordado sacar, por primera vez, en pública subasta, los bienes muebles y efectos que fueron objeto de la ocupación al quebrado y que más por menor se detallan y valoran en el informe pericial verificado por

D. Ignacio Collado Ayuso en primero del actual, los cuales han sido tasados en la cantidad de cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés del actual, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma: que deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, y que los referidos efectos y muebles se encuentran depositados en el domicilio donde ejerció su comercio el quebrado, calle de Espoz y Mina, número siete, donde se encontrarán expuestos de diez a doce de la mañana, todos los días hábiles que medien desde la publicación de este edicto y el de la celebración de la subasta.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente en Madrid, a once de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Javier Elola

(A.—893)

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, en el expediente seguido por doña Jacoba de Antonio Martín, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato de D. Pedro Herrero Martín, habiéndose declarado, como cuantía de la herencia, unas trece mil pesetas, se ha acordado publicar los oportunos edictos en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Segovia, anunciando la muerte, sin testar, de dicho causante y los nombre y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, que son: una hermana, de doble vínculo, llamada doña Ascensión Herrero Martín, y la viuda del mismo nombrada, doña Jacoba de Antonio Martín; llamando, por último, a los que se crean con igual o mejor derecho que los anteriormente nombrados para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta Capital, a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a cinco de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Antonio Sánchez  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Javier Elola

(A.—895)

Torrubiano (María), de unos cuarenta años de edad, gruesa, mal encorada, que habla con marcado acento valenciano, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría del señor Aguilar, para notificarle el auto de su procesamiento y ser reducida a prisión que le ha sido decretada en causa por hurto a

D. Juan Pérez Zúñiga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 14 de Mayo de 1928.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
Javier Elola

(B.—811)

Lutof de Tomás Vicente de la Santísima Trinidad Rodríguez Cáceres, hijo de Antonio y Juana, natural de Ayamonte (Huelva), vecino de Madrid, de estado soltero, de profesión corredor, de estatura regular, pelo castaño, domiciliado últimamente en la calle de Abascal, 16, primero, procesado por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Aguilar, para ser reducido a prisión que le ha sido decretada por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Mayo de 1928.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,  
Javier Elola

(B.—802)

Losada Ayala (Joaquín), de cincuenta y tres años, hijo de Marciano y Sinfioriana, natural de Madrid, casado, cochero, de estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, domiciliado últimamente en la calle Limón, 31, tienda, procesado por lesiones, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Aguilar, para ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Mayo de 1928.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,  
Javier Elola

(B.—803)

## HOSPICIO

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue doña Ramona Banque Cullere, contra doña María Luisa Fleischer y D. Enrique Guerrero, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, y en la cantidad de treinta mil pesetas en que ha sido tasada,

la mitad de una sexta parte de la nuda propiedad sobre una fábrica de cervezas, denominada «Santa Bárbara», sita en esta Corte y su calle de Hortaleza, número ciento cuarenta y ocho moderno, con fachada también a la calle de Santa Teresa, dos antiguos de la manzana trescientos veintinueve, y cuya demás descripción consta en autos.

Para cuyo remate se ha señalado el día diecisiete de Julio próximo, a las

once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría, y que las cargas preferentes y gravámenes anteriores, si las hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

José María de Antonio  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Abarrátegui

(A.--894)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de concurso de acreedores de D. Alberto Bosch y Baillo, que sigue en concepto de pobre D. Joaquín Rivero Cantero, se hace saber, por medio del presente y por ignorarse su paradero, al Sr. Bosch y Baillo, que el Procurador don Félix de las Heras, que ostentaba su representación en los indicados autos, fué baja en el ejercicio del cargo, y se le requiere para que en el término de diez días comparezca en los expresados autos por medio de otro Procurador que le represente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 1.º de Junio de 1928.

El Secretario

Juan Conte-Lacoste

V.º B.º

Francisco Fabié

(C.—232)

Do Nacimiento (Arturo), natural de Momenta Vera Alta (Lisboa), de estado soltero, profesión chófer, de treinta y siete años de edad, hijo de Manuel y María, domiciliado últimamente en esta Corte, calle del General Lacy, número 24, primero derecha, procesado por daños, en sumario número 167 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Joaquín Argote, al objeto de notificarle el auto de prisión y ser llevada a efecto ésta, que le ha sido decretada en méritos del sumario dicho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Madrid, 5 de Mayo de 1928.

El Secretario judicial.

P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 1.192)

(B.—767)

Alonso Rodríguez (Rogelio), domiciliado últimamente en Valdeverdeja (Toledo), comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste, para que acredite la preexistencia de un saco conteniendo ropa, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 240 de 1928.

Madrid, 8 de Mayo de 1928.

El Secretario,

Juan Conte-Lacoste

(B.—768)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue D. Antonio Aguado y Rodríguez Quintana, contra D. Sebastián Cerceño y D. Leopoldo Yllanes, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta, de las siguientes fincas:

Una casa, en construcción, señalada con el número cincuenta y dos provisional de la calle de Granada, con vuelta al paseo de Ronda, que constará de planta baja, principal, segundo y tercero.

Y otra casa, en construcción, en la calle de Granada, señalada con el número cincuenta y cuatro provisional, que constará de planta baja, principal, segundo y tercero.

Para la celebración de la indicada subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de Julio próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Las fincas mencionadas salen a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las cantidades de noventa y cuatro mil novecientas veintidós pesetas cincuenta y cinco céntimos, y noventa y un mil ochocientos cinco pesetas noventa y un céntimos que, respectivamente, sirvieron de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Tercera. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que si la postura fuese inferior a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil; y

Quinta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a ocho de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—897)

En los autos de mayor cuantía promovidos por doña Jacinta del Real Jordano y doña Aurora Rubio Jordano, contra las personas a que después se hará mención, sobre que se las declare herederas testamentarias de don

José María López del Pino, o, en su caso, herederas abintestato del mismo señor, con las demás consecuencias inherentes a esas declaraciones, se han dictado las providencias del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez, señor Camarero.—Madrid, 7 de Mayo de 1928.—Siendo firme la sentencia dictada en el incidente de pobreza de las demandantes doña Jacinta del Real Jordano y doña Aurora Rubio Jordano, por la que se declaró a estas señoras con derecho al disfrute de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, sustánciese la demanda formulada a su nombre por el Procurador D. Eugenio Ruiz Gálvez en lo principal del escrito fecha 25 de Noviembre del año último, que fué admitida en providencia de 11 de Enero próximo pasado, por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, y se confiere traslado de ella:

1.º A D. Fernando Freyre y Góngora, como albacea testamentario de doña Juana Freyre y Góngora, como heredero de esta misma señora y como heredero forzoso de su hijo D. Manuel Freyre y de la Fuente.

2.º A doña Josefina Briones Tardat, como viuda de D. Manuel Freyre y de la Fuente, por lo que pueda afectar a sus derechos viudales o hereditarios esta demanda.

3.º A todas aquellas personas ignoradas que hubieran sido nombradas herederas o legatarias de doña Juana Freyre y Góngora en su vigente testamento y contra los herederos testamentarios desconocidos, como los anteriores de D. Manuel Freyre y de la Fuente.

4.º A todas aquellas personas que se estimen con igual o mejor derecho que las demandantes a la herencia testada o intestada de D. José María López y del Pino.

5.º Al Ministerio Fiscal en cuanto se estime a las demandantes subsidiariamente herederas abintestato de su tío el excelentísimo señor D. José María López y del Pino para el caso de que no fuesen estimadas por el Juzgado como herederos testamentarios del mismo; y

Emplácese a dichos demandados: A D. Fernando Freyre y Góngora, en su domicilio de la calle de Teodosio, número 38, de la ciudad de Sevilla, mediante exhorto que se dirigirá al señor Juez de primera instancia, Decano de los de esa Capital; a doña Josefina Briones Tardat, en su domicilio de esta Corte, plaza de Bilbao, número 1; al Ministerio Fiscal, en la forma ritual acostumbrada, y a los demandados que se expresan en los lugares tercero y cuarto, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán, además, en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la misma provincia y *Boletines Oficiales* de Sevilla y Córdoba, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Lo mandó y firma el señor D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.—Doy fe, Dimas Camarero.—Ante mí, Lcdo. José Torres.

Providencia

Juez, señor Camarero.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.—Madrid, 1.º de Junio de 1928.—Habiendo transcurrido el término fijado en los edictos publicados en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la misma provincia, el día 19

de Mayo último, sin que los demandados a que se contraen los números tercero y cuarto de la providencia del 2 del mismo mes hayan comparecido en estos autos, hágaseles un segundo emplazamiento en la misma forma que el anterior; pero señalándose el término de cinco días para que verifiquen aquella comparecencia; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados en rebeldía, dándose, respecto de ellos, por contestada la demanda y notificándose las sucesivas providencias en los Estrados del Juzgado.

Lo mandó y firma su Señoría.—Doy fe, Camarero.—Ante mí, Lcdo. José Torres.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados en las providencias insertas, expido la presente cédula en Madrid, a 1.º de Junio de 1928.

El Secretario,

Lcdo. José Torres

(C.—231)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de mayor cuantía que sigue doña Soledad Villarreal y Sánchez de Vivar, contra D. Manuel Villarreal y Sánchez de Vivar, don Mariano Díaz Arroyo y doña Juana Rubio Pérez, por sí y como representante legal de sus hijos, sobre división de fincas y otros extremos, se saca de nuevo a pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una casa de planta baja y principal, situada en el término municipal de esta Corte, afueras del Puente de Toledo, barrio del mismo nombre, distrito de la Latina, tercer cuartel hipotecario de los cuatro en que se halla dividido Madrid, a la parte Norte de la Carretera de Andalucía, hoy calle de Antonio López, número cinco. La restante descripción consta en los autos.

Para cuyo remate se ha señalado el día siete de Julio próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose: que además de los conductos, actora y demandados se admitirán licitadores extraños; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores, la cantidad de tres mil cuatrocientas setenta y una pesetas noventa y siete céntimos, diez por ciento del tipo de la segunda subasta; que se admitirá cualquier postura que se hiciere, pero si no llegase a la cantidad de veintitrés mil ciento cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos, dos terceras partes del precio de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá que cumplir lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil; que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes que pesen sobre la finca continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN

OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º  
El Juez,  
José Temes

(A.—896)

#### COLMENAR VIEJO

En el rollo del juicio verbal de faltas, procedente del Juzgado municipal de Fuencarral, contra Guillermo y Agapito Martínez Aranda, sobre infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

#### Sentencia

En la Villa de Colmenar Viejo, a 17 de Marzo de 1928. El señor D. Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de instrucción. Visto el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal de Fuencarral, por denuncia de la Guardia Civil, contra Agapito y Guillermo Martínez Aranda, vecinos de Carabanchel Bajo y de Madrid, respectivamente, por infracción de la ley de Caza, en cuyo juicio ha sido parte el señor Fiscal municipal,

#### Fallo:

Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia apelada que dictó el Juez municipal de Fuencarral en 5 de Noviembre último, con imposición a los apelantes de las costas de esta segunda instancia. Así por esta mi sentencia, que a su tiempo se comunicará al Juzgado inferior para su ejecución, con devolución del juicio, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Manzanares.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Agapito Martínez Aranda, expido la presente en Colmenar Viejo, a 7 de Mayo de 1928.

El Secretario,  
Ldo. Luis B. Sánchez  
(Núm. 1.191) (B.—769)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente instado por doña Medarda Reigada y Alvarez, por sí y en representación de otras personas, sobre devolución de la fianza que constituyó su difunto esposo D. Evaristo de la Riva y González de Arévalo, para garantizar su cargo de Registrador de la Propiedad. El señor de la Riva falleció ejerciendo el mismo en esta localidad el 17 de Diciembre de 1926, y había, además, prestado servicios de tal Registrador en Ordenes, Señorín de Carballino, Luarda, Valencia de Don Juan, Mota del Marqués, Cazorra, Puigcerdá, Montblanch, Cádiz, Tamarite y Villalón, y se fija un plazo de tres meses para que todos aquéllos que tuvieren alguna acción que deducir contra mentado señor Registrador, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen, si les conviniere, en forma legal.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 28 de Mayo de 1928.

El Secretario de Gobierno,  
Ldo. César del Pozo  
J. Martínez y Cánovas del Castillo  
(Núm. 1.374) (C.—228)

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este Real

Sitio y su partido, en el sumario que instruye con el número 46 del corriente año, por el delito de hurto, contra José Alonso y Alonso, se acuerda citar, por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Jesús Díaz Valdés, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, que dijo tener su domicilio en Madrid, calle de la Cruz Verde, número 18, piso cuarto, donde no le conocen ni dan razón de él, así como tampoco tiene la casa piso cuarto, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en dicho periódico oficial, comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en el expresado sumario; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

San Lorenzo del Escorial, a 30 de Abril de 1928.

El Secretario,  
Ldo. César del Pozo  
(Núm. 1.148) (B.—774)

#### VALLADOLID

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago a la Sociedad Anónima «Banco Hispano Americano», en concepto de indemnización de perjuicios impuesta a Juan Antonio Rubio, de Buitrago, en causa que se le siguió en este Juzgado sobre estafa a dicha Sociedad, se sacan a pública subasta los bienes que a continuación se reseñan, de la propiedad de dicho Juan Antonio Rubio, y que le fueron embargados para las resultas de mencionada causa.

Una cartera de ante, con la inicial A en plata, tasada en 0,50 pesetas; un reloj de pulsera, marca «Zinc», tasado en 150 pesetas; un escapulario con dos medallas unidas por un hilito fino, tasado en 25 pesetas; un estuche con neceser de escritorio, completo, tasado en 50 pesetas; una escribanía forma papelera, negro dorado, tasada en 15 pesetas; un estuche vacío, de objetos de aseo, tasado en 2 pesetas; una sortija de sello, Ameca, con iniciales J. G. enlazadas, con su estuche, tasada en 20 pesetas; un juego de cartera y billetter de ante, usados, con inicial A. en plata, tasado en 3 pesetas; otra cartera chagrin verde, muy usada, tasada en una peseta; un billettero de piel, usado, tasado en una peseta; un gramófono, marca «Mikiphone», metálico y siete discos, tasados en 100 pesetas; una caja de laca, tasada en 20 pesetas; un reloj de pulsera, con puntas de diamante y un zafiro en el botón, marca «Goya», con cinta y broche, tasada en 350 pesetas; una sortija y un zafiro de tala inversa, tasados en 35 pesetas; una sortija de señora, con un brillante y dos zafiros en triángulo, soladas de puntas de diamantes, tasada en 200 pesetas; un par de pendientes de oro, con dos brillantes en colgajo y dos pequeños en el arranque, tasados en 300 pesetas; un estuchito, tasado en 0,50 pesetas; un par de pendientes de platino, con dos perlas y tres puntitas de zafiro, tasados en 1.000 pesetas; un collar de perlas, de tamaño pequeño, al parecer finas, con cierre de oro y platino y un diamantito, tasado en 300 pesetas; un pendiente de oro y plaquita platino con dos diamantitos, tres chispitas de diamantes y cadenita de plata o platino, tasado en 250 pesetas; una medalla con cadena, con una Virgen en nacar y detras la fecha 16-7-927, y en el

anverso varias chispitas de piedra, tasada en 175 pesetas; una medalla de San Antonio, esmaltada, tasada en 25 pesetas; otra medalla de la misma imagen, con plata; tasada en 15 pesetas; un collar de fantasía, tasado en 15 pesetas; otro collar de perlas falsas y cuentas de marfil, tasado en 15 pesetas; otro collar de perlas falsas, tasado en 7 pesetas; un estuche con un imperdible, con un topacio tallado en tega, cuatro zafiros tallados en triángulo, dos perlas a los extremos y cubiertos los espacios con puntas de brillantes, tasado en 30 pesetas; un brazaletelabrado, ancho, con esmeralda falsa, tala fantasía, tasado en 80 pesetas; nueve pulseras, bisutería fina, tasadas en 75 pesetas; un estuche, conteniendo espejo, cepillos y peine, armadura de plata, tasado en 200 pesetas; otro estuche, con espejo, cuatro cepillos, tenacillas, calzador y abrochador, de plata, tasados en 300 pesetas; un estuche, con bombonera de bronce labrada y cubierta en relieve de escena artística, tasado en 50 pesetas; una caja de bronce, labrada y medallón en relieve en la cubierta, conteniendo cinco estuches vacíos propios de alhajas, tasada en 25 pesetas; una caja para bombones, vacía, tasada en 10 pesetas; una bombonera de cristal, con otra pequeña de metal dentro, tasada en 30 pesetas; otra de cristal y adornos de metal, tasada en 3 pesetas; otra bombonera de cristal colores, dibujo radiado, tasada en 5 pesetas; otra bombonera de metal dorado con cubierta en relieve, tasada en 10 pesetas; otra bombonera de madera, forma exagonal, tasada en 5 pesetas; otra bombonera de porcelana, forma corazón, tasada en 4 pesetas; otra bombonera de madera, cubierta de moaré, tasada en 3 pesetas; otra bombonera de madera, forma alargada, con cubierta pintada, tasada en 10 pesetas; otra bombonera, con cubierta pintada de dibujo japonés, tasada en 15 pesetas; un estuche con frasco vacío, perfume «Shalimar», tasado en 6 pesetas; un estuche incompleto, de cuero y frasco de perfume sin abrir, tasado en 50 pesetas; un joyero de bronce o metal, estilo egipcio, vacío, tasado en 60 pesetas; un estuche de metal dorado, con frasco de perfume «Divinia», vacío, tasado en 15 pesetas; tres estuches de alhajas, vacíos, tasados en 2 pesetas; un estuche de manicura, completo, con espejo y mangas de pasta, color salmón, tasado en 200 pesetas; otro estuche de manicura, de plata, tasado en 75 pesetas; un pulverizador de cristal rojo, tasado en 10 pesetas; dos joyeros vacíos, de piel, tasados en 75 pesetas; un bolsillo polvera de elonita, tasado en 3 pesetas; seis bolsos y carteras de piel, de señora, tasados en 250 pesetas; un espejo, luna biselada y marco incrustado plata, tasado en 100 pesetas; un paraguas de señora, tasado en 60 pesetas; una caja de hierro, violentada, tasada en 6 pesetas.

Estos bienes, a excepción de la caja de hierro, se hallan depositados en el domicilio de D. Eduardo Rubio de Medina, vecino de esta Ciudad, calle de la Torrecilla, número 5, entresuelo, y la caja de hierro en la Secretaría de este Juzgado, de D. Faustino Mato.

Un automóvil marca «Almilcar», matrícula VA., número 1.934, motor número 41.230, tasado en 5.500 pesetas.

Este automóvil se encuentra depositado en el garaje Hispano Suiza de San Sebastián.

Otro automóvil marca «Chenard et Walker», matrícula VA., número

1.793, motor número 43.280, que se encuentra desarmado en parte, tasado en 4.000 pesetas; otro automóvil marca «Dervy», matrícula VA., número 1.888, motor número 13.247, que se encuentra desmontado por efectos de un golpe, y el que se encuentra muy deteriorado, tasado en 300 pesetas.

Estos dos automóviles se encuentran depositados en el garaje «Sotileza», sito en la calle de Blasco de Garay, número 63, de Madrid.

#### Condiciones de la subasta:

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 26 de Junio próximo, a las once de su mañana.

Servirá de tipo para la subasta el importe de la tasación con que los bienes figuran.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los interesados acreditar, previamente, en forma legal, haber constituido el depósito del 10 por 100, por lo menos, del importe total de la referida tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores.

Dado en Valladolid, a 26 de Mayo de 1928.

Ante mí,  
Faustino Mato

José Mínguez  
(Núm. 1.397)

(C.—226)

#### Juzgados municipales

#### UNIVERSIDAD

#### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a los ignorados herederos de D. Evaristo del Valle, por segunda y última vez, para que comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, el día veinte del actual mes de Junio, a las diez de su mañana, para celebrar juicio verbal seguido a instancia de la Compañía Urbanizadora Metropolitana, representada por el Procurador D. Joaquín Rivera, sobre desahucio del solar señalado con el número diez, en la manzana F. L. de las exteriores al Paseo de Ronda o Avenida de la Reina Victoria, con fachada principal a la calle Avenida del Canal, por falta de pago de mil quinientas dieciséis pesetas cincuenta y dos céntimos, parte del segundo plazo vencido en primero de Enero de mil novecientos veintiocho, y totalidad del tercero, de cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesetas treinta y cuatro céntimos; apercibidos que, de no comparecer en forma, se les tendrá por conformes con la demanda y se decretará, desde luego, el desahucio, sin más citarles ni oírles.

Dado en Madrid, a diecinueve de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
(Firmado)

El Juez municipal,  
Manuel de Santos

(A.—892)

#### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA  
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.  
MADRID

#### IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 53.202